Imagen

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2022-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 25 de agosto de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 707-2022-GM/MDSJL, de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 126-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 25 de agosto de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 046-2022-GAT/MDSJL, de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 261-2022-SGRyOT-GAT/MDSJL, de fecha 04 de agosto de 2022, expedido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; mediante el cual se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, que aprobó el "Beneficio Tributario y no Tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2022, se aprobó el "Beneficio tributario y no tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho"; asimismo, en la Quinta Disposición Transitoria y Final de dicha ordenanza, se faculta al Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2022-A/MDSJL, de fecha 27 de junio de 2022, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, ordenanza que aprobó el "Beneficio tributario y no tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho", hasta el 30 de julio de 2022; con Decreto de Alcaldía N° 007-2022-A/MDSJL, de fecha 20 de julio de 2022, se prorrogó la vigencia de la mencionada ordenanza hasta el 31 de agosto de 2022, a fin de mantener el beneficio tributario y no tributario descrito en el párrafo precedente, con resultados positivos;

Que, a través del Informe N° 261-2022-SGRyOT-GAT/MDSJL, de fecha 25 de agosto de 2022, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2022, que aprobó el "Beneficio tributario y no tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho, hasta el 30 de setiembre de 2022; situación que es corroborada en el Informe de la Gerencia de Administración Tributaria N° 046-2022-GAT/MDSJL, de fecha 18 de agosto de 2022;

Que, mediante el Informe Legal N° 126-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 25 de agosto de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por que el proyecto del Decreto de Alcaldía que aprueba la prórroga de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, que aprueba el "Beneficio tributario y no tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho", hasta el 30 de setiembre de 2022, resulta procedente la emisión del mismo y se encuentra conforme a la normatividad contenida en la Ley de la materia;

Municipalidad de San Juan de Lurigancho
Sede Central: Jr. Los Amautas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax: 376 2666
www.munisjl.gob.pe

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario expedir el presente Decreto de Alcaldía conforme a lo señalado líneas arriba;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Ejecución Coactiva, y la Gerencia de Desarrollo Económico; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de setiembre de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, que establece "Beneficio Tributario y no Tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las unidades orgánicas que las conforman, Gerencia de Ejecución Coactiva y Subgerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía. Asimismo, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la divulgación y difusión en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Gerencia Municipal ABOG. LUIS TIPACTI V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Gerencia de Asesoría Jurídica JOSÉ LUIS CALDERÓN GAMBOA (E) V°B°

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Gerencia de Administración Tributaria Econ. PAUL RODRÍGUEZ QUINTANA V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA Abog. JOSE L. CALDERÓN GAMBOA